

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
E INSTITUTO TECNOLÓXICO PARA O CONTROL DO MEDIO MARIÑO DE GALICIA
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
NUEVAS METODOLOGIAS PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LOS
CONTAMINANTES EMERGENTES EN
ECOSISTEMAS MARINOS Y EL CONSUMIDOR. SUBPROYECTO 2 DE
REFERENCIA CTM2014-56628-C3-2-R**

En Santiago de Compostela, a 1 de junio de 2016

COMPARECEN

De una parte, la **Universidade de Santiago de Compostela** (en adelante, USC), con CIF Q1518001A, y sede en Pazo de San Xerome - Praza do Obradoiro, s/n, 15782-Santiago de Compostela y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la USC, según Decreto 62/2014 del 28 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG del 04/06/2014), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001 de Universidades*, del 21 de diciembre (BOE del 24/12/2001), y en el artículo 82 de los Estatutos de la USC, aprobados por el Decreto 14/2014 del 30 de enero de la Xunta de Galicia (DOG del 12/02/2014),

De otra parte, el **Instituto Tecnológico para o Control do Medio Mariño de Galicia** (en adelante, INTECMAR), con CIF Q-3600376-B y sede en Peirao de Vilaxoán s/n, 36611 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra) y en su nombre y representación la Sra. Dña. Rosa María Quintana Carballo, Conselleira do Mar e Presidenta do INTECMAR, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia en su redacción dada por la ley 11/1988, del 20 de octubre, y en la Ley 3/2004, del 7 de junio, de creación del INTECMAR.

En adelante, referidos individualmente como *Parte* y colectivamente como *Partes* del Convenio.

Dichos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente *Convenio de Colaboración* y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco de referencia para promover la colaboración entre los agentes públicos y privados del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico y del desarrollo económico sostenible, de manera que de acuerdo con el artículo 34.1 de la citada Ley se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, bien los propios agentes públicos entre sí, o éstos con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, ya sean nacionales, supranacionales o extranjeros, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de diverso ámbito como, entre otros, Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

SEGUNDO.- Que la USC es una entidad de Derecho Público con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, asumiendo y desarrollando sus funciones al servicio de la sociedad entre las que se encuentra la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

TERCERO.- Que INTECMAR es una ente público adscrito a la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia según el artículo 1.4 de la Ley 3/2004, del 7 de junio, de creación del Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines. Es el instrumento de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio de las funciones de control de la calidad del medio marino, de aplicación de las disposiciones legales en materia de control técnico-sanitario de los productos del mar y de asesoría técnico-científica sobre pesca, marisqueo y acuicultura en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Que al amparo de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre (BOE nº 236 de 2/10/2013) que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante Plan Estatal de I+D+I), el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) aprobó, por Resolución de 6 de agosto de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE nº 192 de 8 de agosto de 2014), la convocatoria para el año 2014 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al referido Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.

QUINTO.- Que la USC presentó una solicitud de ayuda para la realización de un proyecto bajo el título *“Nuevas metodologías para evaluar el impacto de los contaminantes emergentes en ecosistemas marinos y el consumidor. Subproyecto 2”* (en adelante el Proyecto) en el marco de la citada convocatoria dentro de la Modalidad 1: Retos Investigación - Proyectos de I+D+i, bajo la dirección como Investigador Principal del Dr. José Benito Quintana Álvarez contando en el *equipo de investigación* con la

participación del equipo coordinado por la Dra. Nieves Carro Mariño de INTECMAR para la realización de determinadas tareas dentro del *Proyecto*.

SEXTO.- Que dicha solicitud ha sido aprobada por el MINECO según la Resolución de Concesión de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación publicada el 27 de Julio de 2015, con la referencia CTM2014-56628-C3-2-R concediéndose una subvención final de 15.000,00 Eur.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a los requerimientos especificados en el artículo 20 de la convocatoria referida en el Expositivo Cuarto anterior, la USC y INTECMAR quieren definir el alcance y tipo de las actuaciones a realizar por cada una de las mismas, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica para la correcta ejecución del referido *Proyecto*.

Por ello a los efectos de regular las relaciones entre ambas *Partes*, y entre éstas y el MINECO, formalizan el presente *Convenio de Colaboración* (en adelante, *Convenio*) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL *CONVENIO*

El propósito de este *Convenio* es regular la colaboración entre las *Partes* estableciendo los términos y condiciones por los cuales se comprometen a cooperar para facilitar la ejecución de los trabajos de investigación relacionados con el *Proyecto* y fijar las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica ante el MINECO así como el tratamiento de los resultados que surjan fruto de la colaboración.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS *PARTES* Y DEBER DE COLABORACIÓN

2.1.- Obligaciones generales.- Las *Partes* adoptarán todas las medidas necesarias para cumplir, sin demora y en su debido tiempo, con todas sus obligaciones para que el *Proyecto* se ejecute de conformidad con los términos y condiciones de este *Convenio*, y específicamente a realizar las tareas asignadas a cada una de las *Partes* con el fin de lograr los objetivos del *Proyecto*, de acuerdo con la descripción de las mismas que se presenta en la memoria técnica la cual se adjunta como *Anexo 1* al presente *Convenio*.

Asimismo, las *Partes* se comprometen, en lo que a cada una le corresponde, al cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la convocatoria y con las que se especifiquen en la Resolución de concesión de la ayuda por parte del MINECO, que se adjuntará a este Acuerdo

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente *Convenio*, cada *Parte* se compromete a:

- a) Notificar a la otra *Parte* de cualquier información relacionada con el *Proyecto* que pudiera afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

- b) Informar a la otras *Parte* de las comunicaciones pertinentes que reciba de terceros en relación con el *Proyecto*.
- c) Tomar todas las medidas necesarias y razonables para realizar a tiempo sus tareas asignadas en el programa de trabajo del *Proyecto*, y específicamente aquellas que permitan notificar con la mayor brevedad posible a la otras *Parte* cualquier retraso en la ejecución del programa de trabajo del *Proyecto*
- d) Asegurarse de la exactitud de cualquier tipo de información o material que suministre a la otra *Parte* y corregir con prontitud cualquier error en el mismo que le haya sido notificado.
- e) No utilizar premeditadamente como parte de un entregable o de cualquier información suministrada ningún derecho de propiedad correspondiente a un tercero para el que esa *Parte* previamente no haya adquirido el derecho que le permita conceder licencias y derechos de uso a la otra *Partes*, en virtud de lo especificado en el presente *Convenio*.
- f) La USC, como entidad beneficiaria, se compromete a enviar a la Subdirección General de Proyectos de Investigación del MINECO una copia de este convenio una vez que esté firmado.

2.2.- Obligaciones específicas de INTECMAR.- INTECMAR informará a la USC, a través de el/la *Investigador/a responsable* y/o de la unidad administrativa o técnica correspondiente, de la marcha de los trabajos del *Proyecto* y de la utilización de la ayuda de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, en la Resolución de Concesión y en la Cláusula Sexta del presente *Convenio* al objeto de que la USC pueda cumplir con las obligaciones de justificación, seguimiento y control de las ayudas como entidad beneficiaria.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Este *Convenio* entrará en vigor tras su firma por ambas *Partes* y se extenderá hasta la completa finalización de las obligaciones de la USC, como entidad beneficiaria, ante el MINECO.

La duración de las actividades de investigación coincidirá con la prevista para el desarrollo del *Proyecto* de acuerdo con la indicada en la Resolución de Concesión mencionada en el expositivo Sexto.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

4.1. Responsabilidad del trabajo.- Los responsables del *Proyecto* serán,

- por parte de la USC, el Dr. Dr. José Benito Quintana Álvarez adscrito al Departamento de Dpto. de Química Analítica, Nutrición e Bromatología en la Facultad de Química y el Instituto de Investigación y Análisis Alimentario
- y por parte de INTECMAR, la Dra. Nieves Carro Mariño adscrita a la Unidad de Organoclorados del Instituto Tecnológico para o Control do Medio Mariño de Galicia, INTECMAR

4.2. Seguimiento de los trabajos y personas de contacto.- Las *Partes* mantendrán una comunicación constante sobre los trabajos de investigación realizados y se comprometen, si fuera el caso, a reunirse periódicamente al objeto de revisar los resultados obtenidos y decidir sobre los pasos a seguir. Para el correcto seguimiento del *Proyecto* y de acuerdo con las

responsabilidades correspondientes, los interlocutores desde el punto de vista científico-técnico de las *Partes* serán:

Por la USC:

Por INTECMAR:

Dr. José Benito Quintana Álvarez	Dra. Nieves Carro Mariño
Dpto. de Química Analítica, Nutrición e Bromatoloxía	Unidad de Organoclorados
Facultad de Química / Instituto de Investigación e Análise Alimentario	INTECMAR
Universidade de Santiago de Compostela	36611 Vilagarcía de Arousa
Campus Vida,	Tel: 986512320/22
15782 Santiago de Compostela	Correo-E: ncarro@intecmar.org
Tel: 8818 16035	
Correo-E: jb.quintana@usc.es	

QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS Y/O FINANCIACION

Para el correcto desarrollo de los trabajos de investigación asociados al *Proyecto* objeto de esta colaboración, la USC transferirá a INTECMAR hasta un máximo de quince mil euros (15.000,00 Eur).

Estos fondos serán destinados por INTECMAR para asumir aquellos gastos relacionados específicamente con los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Costes Directos	15.000,00 €
- Material Fungible	12.500,00 €
- Viajes y Dietas	2.500,00 €
TOTAL	15.000,00 €

La USC transferirá este importe en tres anualidades teniendo en cuenta que las transferencias se realizarán una vez el MINECO haya transferido a la USC el importe correspondiente a la anualidad vigente y que en ningún caso la USC realizará la segunda y tercera transferencia sin haber recibido previamente las justificaciones pertinentes correspondientes al primer y segundo pago respectivamente.

Las cantidades serán transferidas a INTECMAR a la cuenta bancaria con el código IBAN ES39.2080.5068.6731.1000.3551 de ABANCA, en la sucursal situada en la Plaza de Rafael Pazos s/n, Vilaxoán en Vilagarcía de Arousa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

6.1. Seguimiento científico-técnico.- De acuerdo con lo especificado en el artículo 15 de la Convocatoria, INTECMAR deberá remitir a la USC y en el plazo que esta determine:

- un informe de seguimiento en la mitad del período de ejecución del *Proyecto*
- un informe final a la finalización del período de ejecución del *Proyecto*.

Dichos informes deberán incluir la información suficiente para poder integrarlo en el informe que la USC deba remitir al MINECO, por lo que en los mismos se especificará lo siguiente:

- Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador;
- cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto subvencionado;
- cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor y de la composición del equipo de trabajo

6.2. Justificación de la ayuda recibida.- Los gastos que se realicen con cargo a esta ayuda por parte de INTECMAR, limitados a los conceptos elegibles de fungible y viajes y dietas, se ejecutarán de acuerdo con las normas establecidas en las correspondientes Orden de bases y Convocatoria y en la Resolución de concesión del Proyecto, citados en los expositivos cuarto y sexto del presente Convenio, así como en las observaciones e instrucciones que a tal efecto determine la unidad correspondiente del MINECO. Todos los gastos justificados deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del Proyecto.

INTECMAR aportará a la USC en el plazo que determine la USC y siempre con anterioridad al 1 de marzo de cada año:

1. Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad sobre los gastos efectuados, que en cualquier caso deberán acompañarse de copia autenticada de todas las facturas, documentos de pago y cualquier otro documento requerido por el MINECO para su correcta justificación. Igualmente, será necesario remitir un archivo electrónico en el formato establecido por el MINECO con los datos necesarios para su inclusión en la aplicación justificativa.
2. Este Certificado indicará, de forma expresa, los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma.

Si a la finalización del Proyecto la USC, como entidad beneficiaria, se viera obligada a devolver total o parcialmente la ayuda recibida por causas imputables a INTECMAR, esta se verá obligada a reintegrar a la USC el importe íntegro de la devolución de todas las cantidades que la USC haya

debido realizar al Tesoro Público correspondiente a la financiación otorgada a INTECMAR, dentro del plazo que al efecto determine el órgano de la Administración reclamante de la devolución.

6.3. Contactos para la remisión de los informes de seguimiento y justificación.- Las personas y unidad de contacto en la USC para la remisión de los informes y documentación indicados anteriormente serán:

- **Informe científico-técnico:** El/la Investigador/a responsable indicado en la Cláusula Cuarta
- **Informe económico:** Tanto la remisión como las dudas sobre la documentación justificativa se enviarán a la siguiente dirección de correo-e: uxe.oit@si.usc.es del Servicio de Gestión de Actividades de I+D - Área de Gestión y Valorización de la I+D+I del Vicerrectorado de Investigación e Innovación

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN

7.1. Confidencialidad.- Las *Partes* mantendrán confidencial cualquier *Información* empresarial, institucional, científica o técnica siempre que no sea de dominio público, que reciban de la otra *Parte*, o a la que hayan podido tener acceso en el marco de su colaboración en virtud del presente *Convenio*, no desvelándola de ninguna forma sin autorización expresa de la otra *Parte* y no utilizándola para cualquier otro propósito que no sea el expresamente permitido por el presente *Convenio*.

Igualmente, aquella *Información* relacionada con los datos, conocimientos e informes obtenidos durante la realización del estudio objeto del presente *Convenio*, así como los resultados parciales y/o finales, tendrán carácter confidencial.

Todas las *Partes*, se comprometen igualmente a que todo el personal que participa en el desarrollo del *Proyecto* conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta Cláusula.

7.2. Limitación de la Confidencialidad.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas en el presente *Convenio* cesarán sólo cuando se pueda demostrar clara y convincentemente, mediante evidencia escrita, que dicha *Información* (i) se hace de dominio público sin que exista incumplimiento del presente *Convenio* por la *Parte* que haya difundido la misma, o que, (ii) era conocida por la *Parte* que la ha difundido antes de serle revelada por la otra *Parte*, o que, (iii) le fue revelada a la *Parte* que la ha difundido por un tercero que no tiene ningún compromiso u obligación de secreto o confidencialidad, o que, (iv) es o se hace disponible a la *Parte* que la ha difundido a partir de desarrollos propios ejecutados por sus empleados o agentes sin que éstos fuesen conocedores, o tuvieran acceso o hubieran utilizado la referida *Información* o que (v) es requerida a una de las *Partes* por las Autoridades, en cuyo caso deberá notificar inmediatamente esta circunstancia a la otra *Parte*. La *Parte* requerida sólo revelará aquella *Información* que sea requerida legalmente y aportará a la otra *Parte* garantías de que a dicha información se le dará un tratamiento confidencial.

7.3. Publicación y Divulgación.- Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna *Información* que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial o intelectual que se deriven del trabajo común.

Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección legal, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, invención, proceso, producto o modelo de utilidad, también deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

En cualquier caso, si alguna *Parte* quisiera publicar o divulgar alguna *Información* relacionada con el *Proyecto*, enviará con una antelación suficiente no inferior a treinta (30) días, una copia de soporte de los datos que desea publicar a los interlocutores de las otras *Partes* de manera que puedan revisar los documentos previamente a su divulgación o publicación, al objeto de examinar y controlar la exactitud de la *Información*, el cumplimiento de la obligación de confidencialidad e identificar posibles informaciones susceptibles de protección pudiendo ser retenida dicha publicación o divulgación hasta que las *Partes* alcancen un acuerdo sobre la misma de manera que no resulte lesiva para los legítimos intereses de las *Partes* implicadas.

En toda publicación se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y en cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al organismos y a los fondos que financiaron su realización, a la referencia del *Proyecto* y al presente *Convenio*.

7.4. Información Pública.- Las *Partes* se autorizan mutuamente para dar información pública de la firma de este *Convenio* en la que podrá incluir título y plazo de realización.

OCTAVA.- DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

8.1. Derechos de propiedad y uso de la Información Previa.- Se entiende por *Información Previa* toda aquella información, conocimiento o *know-how*, métodos, herramientas, solicitudes de patentes, patentes, software y otros derechos de propiedad industrial e intelectual y, en general, cualquier información técnica generada por cada *Parte* antes de la fecha de entrada en vigor del presente *Convenio* y que es aportada por las *Partes* únicamente para la ejecución del *Proyecto*, y sin ser limitativos

Cada *Parte* seguirá siendo propietaria de la *Información Previa* aportada en virtud del presente *Convenio*, no se entenderá cedida a la otra *Parte* ninguna *Información Previa* al *Proyecto* y todas las *Partes* respetarán dicha propiedad así como la obligación de confidencialidad sobre la misma.

Las *Partes* se reservan la facultad de utilizar la *Información Previa* de la que son propietarias en sus actividades propias y de hacer la difusión que consideren adecuada. En particular, tanto la USC como INTECMAR podrán utilizar la *Información Previa* de la que son propietarias para desarrollar su función investigadora.

8.2. Derechos de propiedad Industrial e Intelectual de las Partes sobre la Información Adquirida.- Se entiende por *Información Adquirida*, los resultados, técnicas, métodos, herramientas y software que las *Partes* obtengan durante la realización de los trabajos contemplados en este *Convenio*, distintos de la *Información Previa* y que deriven expresamente de la colaboración entre las *Partes* durante la ejecución del *Proyecto*.

La *Información Adquirida* será propiedad de todas las *Partes*, y en la medida en que dicha *Información Adquirida* sea susceptible de protección legal mediante cualquier título de propiedad industrial o intelectual y que no estén sujetos a titularidad o protección previa de acuerdo a lo

especificado en el apartado 8.1 anterior, las *Partes* compartirán la titularidad sobre los derechos de propiedad industrial o intelectual, siendo inicialmente dichos derechos así como las obligaciones del correspondiente mantenimiento, proporcionales a los recursos intelectuales y económicos aportados en el *Proyecto* que dio pie al resultado protegible salvo que se acuerden otras condiciones. Por tal motivo, las *Partes* deberán formalizar un acuerdo específico de cotitularidad, previo a la solicitud de cualquier título de protección, que regule al menos los siguientes aspectos: reparto de obligaciones y derechos de cada una de las *Partes* cotitulares, y tratamiento y gestión del título de protección.

En todo caso se hará especial mención a los investigadores que hayan participado en la invención o creación de la obra figurando como inventores en caso de patente o, respetando los derechos morales de la propiedad intelectual, siendo reconocidos como autores de la obra.

8.3. Obligación de comunicación.- Las *Partes* se comprometen a comunicarse, a través de las personas indicadas en la Cláusula Undécima. *Notificaciones y aspectos contractuales*, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección industrial o sujeto a derechos de propiedad intelectual según lo especificado en el apartado 8.2 anterior mediante una descripción de la invención o resultado y la identificación de los inventores o autores.

8.4. Interlocutores.- Para la elaboración de los acuerdos relacionados con la titularidad y derechos de propiedad citados anteriormente, los interlocutor válidos son los indicados en la Cláusula Undécima. *Notificaciones*.

NOVENA.- EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS

9.1.- Explotación de resultados.- Considerando que pudiera existir la posibilidad de explotar los resultados obtenidos fruto de la colaboración, las *Partes* se comprometen a definir durante la vigencia del *Convenio* y en cualquier caso en el plazo máximo de seis (6) meses tras la finalización de *Proyecto* objeto del presente *Convenio*, un acuerdo que regule el régimen de explotación de los resultados obtenidos, protegidos o no, bien sea explotación llevada a cabo conjuntamente entre las *Partes*, bien por alguna de ellas en particular o bien la que se pueda tratar de realizar u obtener por terceros. Dicho acuerdo igualmente regulará las regalías o contraprestaciones económicas correspondientes a cada una de las *Partes*, derivadas de la explotación.

Así mismo, en el caso de que la *Información Previa* propiedad de alguna de las *Partes* sea necesaria para la explotación de los resultados, será requisito definir un acuerdo de licencia de explotación, que se pactará en documento escrito, antes del inicio de la explotación de los resultados, especificando las contraprestaciones económicas a las que tuviera derecho, previo a cualquier explotación.

9.2.- Interlocutores.- Para la elaboración de los acuerdos relacionados con la explotación de resultados y regulación de regalías los interlocutor válidos son los indicados en la Cláusula Undécima. *Notificaciones*.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, RESOLUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

10.1. Modificación del Convenio.- Las *Partes* podrán modificar los términos del presente *Convenio* por acuerdo mutuo y previa comunicación y autorización por el MINECO debiendo quedar reflejado por escrito en un nuevo convenio o adenda al actual.

10.2. Resolución del Convenio.- El presente *Convenio* podrá ser objeto de resolución i) por *caso fortuito o causa mayor*, para lo que la *Parte* obligada a resolver este *Convenio* deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras *Partes* o ii) *por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio*, en cuyo caso la *Parte* infractora podrá subsanar la falta dentro de los treinta (30) días siguientes tras recibir la notificación por escrito certificado con acuse de recibo emitida por la *Parte* afectada en la que se indiquen las causas por las que se comunica la decisión de resolver el *Convenio*. En el caso de resolución, quedarán automáticamente anulados los derechos de la *Parte* infractora estipulados en este *Convenio*. La *Parte* infractora se verá obligada a remitir a las otras *Partes* un informe con los resultados obtenidos hasta la fecha de resolución del *Convenio*.

10.3. Prórroga del Convenio.- Las *Partes* podrán negociar la posibilidad de continuar con los trabajos de investigación objeto de este *Convenio* tras la finalización del mismo reflejándolo en un nuevo convenio donde se establecerán las nuevas condiciones.

10.4. Obligaciones tras la terminación del Convenio.- Cualquiera que sea la causa de finalización del *Convenio*, cancelación, resolución o fin del período de vigencia acordado, no supondrá para ninguna de las *Partes* la terminación de las obligaciones contraídas en el mismo, en lo referente a las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena.

UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las *Partes* que deba hacerse en relación con el presente *Convenio*, deberá remitirse a la dirección abajo indicada, que podrá ser modificada por cualquiera de las *Partes* mediante notificación por escrito a la otra *Parte* con una antelación mínima de diez (10) días. La notificación deberá entregarse en persona por mensajería urgente, por correo certificado con acuse de recibo, haciéndose efectiva a su recepción o por medio de facsímil.

Por la USC
Notificaciones y Aspectos contractuales

Área de Xestión e Valorización da I+D
Edificio CACTUS
Vicerreitoría de Investigación e Innovación
Universidade de Santiago de Compostela
Campus Sur
15782-Santiago de Compostela
Tel: 8818 16201
Fax: 8818 16203
Correo-E: oitdir@usc.es

Por INTECMAR
Notificaciones y Aspectos contractuales

Dirección del INTECMAR
Peirao de Vilaxoán s/n
36611-Vilagarcía de Arousa
Tel: 986512320/22
Fax: 986512300
Correo-E: intecmar@intecmar.org

DUODÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1. Prevención de Riesgos Laborales.- Todas las *Partes* se comprometen al cumplimiento del *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero*, por el que se desarrolla el artículo 24 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en materia de coordinación de actividades empresariales.

12.2. Protección de Datos Personales.- De conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* y demás normativas aplicables, las *Partes* se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Contrato y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este Convenio es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la legislación española.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

En ningún caso, la colaboración a la que se comprometen las *Partes* en virtud de este *Convenio*, implicará que entran en algún acuerdo de asociación o de organización empresarial permanente ni extensible a otros proyectos, no produciéndose, por tanto, ni confusión de personalidades ni alteración alguna en la personalidad jurídica de cada una de ellas, por lo que nada de lo aquí pactado podrá interpretarse como una limitación de facultades o derechos de las *Partes* para llevar el resto de sus actividades en forma independiente y en su exclusivo beneficio. Igualmente, ninguna de las *Partes* podrá actuar como agente o representante de la otra *Parte*.

A la firma del presente *Convenio* se constituirá, una Comisión Mixta con representantes designados por las *Partes* en régimen de paridad, que se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las *Partes* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente *Convenio*, a través de la Comisión Mixta. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo y persista el conflicto las *Partes* acuerdan someterse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



Por la USC

Por INTECMAR

Juan Manuel Viaño Rey
Rector

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira do Mar

ANEXO 1

MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

Consultar la Memoria Técnica de la solicitud de la ayuda.